

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

El desarrollo demográfico en la ciudad de México ha estado sujeto a la influencia de diversos factores, la disponibilidad de información estadística, la formación de especialistas y el reconocimiento de la existencia de problemas de población y de la necesidad de hacer estudios que permitan conocer la estructura y la dinámica de la población de la Ciudad de México, esto es la base para el establecimiento de una política demográfica y para la elaboración de programas de desarrollo.

El desarrollo de la investigación demográfica explica la necesidad de estudiar las tendencias de la población y sus relaciones con aspectos económicos y sociales del desarrollo.

La mayoría de los estudios más recientes han mostrado un cambio de actitud respecto al acelerado ritmo de incremento de la población. Estos estudios indican que los movimientos sociales tienen poca

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

importancia en la estructura y dinámica de la población, y que debido a los descensos que ha experimentado la mortalidad, el elemento más importante y decisivo en el crecimiento futuro de la población es la evolución de la fecundidad.

Los programas de desarrollo deben de indicar la necesidad de medir las variaciones según características socioeconómicas, contar con información de los censos y las estadísticas vitales con las que cuenta la Ciudad de México, estos programas dentro de su objetivo deben de estimar las tendencias de la fecundidad según características demográficas, económicas, sociales y culturales, así como recoger y analizar información sobre actitudes y opiniones relativas a la formación y desarrollo de la familia.

La Migración interna en México y en esta ciudad es un factor muy importante sin embargo estos movimientos internos han sido poco analizados, sobre todo por las limitaciones de la información censal publicada, es por ello que el Consejo Nacional de Población en colaboración con las entidades estatales deben de llevar a cabo una política general en el desarrollo demográfico.

La planeación demográfica es concebida como un conjunto integrado de criterios, principios, políticas y responsabilidades tanto de los sectores gubernamental como civil, por ello, debe reflejarse en todos los programas y políticas concretas que el Gobierno aplique en la Ciudad, con el fin de que los factores que en determinado momento puedan afectar a la población, tanto en su composición como en su estructura, sean contemplados en el diseño de los programas

Esto no quiere decir que debemos anteponer la planeación demográfica sobre diversos aspectos que influyen en la vida diaria de nuestra ciudad y que muchas de las veces, resultan mucho más apremiantes que otros, sino que en el desarrollo e implementación de programas y políticas públicas, los aspectos demográficos sean tomados desde una óptica técnica con elementos mucho más certeros que garanticen los mejores resultados en la implementación de los mismos.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



La Ciudad de México, por su condición, se caracteriza por una alta densidad poblacional, pues en una superficie de mil quinientos kilómetros cuadrados, alberga a más de veinte millones de habitantes.

Dicha densidad, varía de una demarcación a otra y es evidente que el crecimiento periférico ha sido de manera extensiva, situación que atenta contra el suelo de conservación para el equilibrio ecológico de la Ciudad, sólo por citar un ejemplo.

Asimismo, se registra un fortalecimiento de un número considerable de complejos habitacionales alrededor de la capital de diferentes longitudes, que funcionan como destinos alternos de la migración y permiten la multiplicación de las opciones migratorias.

Es por lo anterior con el único fin de los programas de desarrollo es garantizar que este sea integral en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

Derivado de la aprobación y entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, nuestra Capital, se encuentra en una etapa de transformación integral, lo anterior debido a que dicha Carta Magna Local sienta las bases del desarrollo justo, garantista, progresista, democrático y reconocedoras de todos los derechos de las personas que habitamos y transitamos en ella.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde su Artículo Décimo cuarto transitorio establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México...”¹

Así también de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde su Artículo Trigésimo noveno transitorio establece lo siguiente:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de agosto 2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



“...TRIGÉSIMO NOVENO. - En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020...”²

De conformidad con la publicación del Decreto de fecha 29 de enero de 2016, por lo que el Distrito Federal pasa a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que a ello conlleva, por lo que en su artículo Transitorio Décimo Cuarto establece que a partir de la entrada en vigor del mismo todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

En consecuencia y tomando en consideración que en nuestro marco normativo de la Ciudad de México existen distintas Leyes que regulan las distintas materias entre ellas la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal por lo que a la fecha, se hace mención en dicha Ley al Distrito Federal, por lo que resulta necesario con apego a lo dispuesto en el Trigésimo Noveno Transitorio adecuar el orden Jurídico y hacer la referencia a “Ciudad de México”, a efecto de armonizar la presente legislación con la reforma constitucional.

Es por ello, que la presente Iniciativa, tienen como objetivo principal el adecuar los ordenamientos normativos que rigen la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, a lo mandatado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para que las Instituciones y actores que de una u otra manera intervienen en la misma, adecuen su funcionamiento a los derechos que nuestra Carta Magna Local mandata en dicha materia.

Finalmente, cabe señalar como referencia que en fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura de diversas Dependencias de

² Constitución Política de la Ciudad de México. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. 10 de diciembre de 2019, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



la Administración Pública; por lo que resulta necesaria la actualización de diversos artículos de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y observancia general en la Ciudad de México. Su objetivo es regular los fenómenos que afectan la estructura y distribución de la población en el territorio de la Ciudad de México; con el fin de que esta se desarrolle integral y sustentablemente en materia económica, política, social y cultural con equidad y justicia, logrando con ello el mejoramiento de las condiciones de vida de la población local.

Así mismo, establecen las atribuciones que en la materia corresponden a cada dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldías y demás entidades de la Administración Pública Local, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes y reglamentos, locales y federales, alusivas en materia de población y desarrollo.

ARTÍCULO 2- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **CONSTITUCIÓN:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. **JEFATURA DE GOBIERNO:** La persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- IV. **CONGRESO:** Congreso de la Ciudad de México;
- V. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental
- VII. **ORGANISMOS DE LAS ALCALDÍAS:** Organismo de Población adscritos a cada una de las Alcaldías

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



VIII. **PROGRAMA:** Programa de Población de la Ciudad de México.

IX. **PROGRAMA DE LAS ALCALDÍAS:** El Programa de Población de cada órgano político administrativo

X. **POLÍTICA DE POBLACIÓN:** Las medidas explícitas o implícitas instituidas por el Gobierno de la Ciudad de México, para influir en el tamaño, crecimiento y distribución de la población

XI. **ESTRUCTURA:** Composición de la población según diversas características específicamente demográficas (sexo, edad, estado civil, etc.) o no (grado de instrucción, actividad económica, etc.) considerada de manera aislada o asociada;

XII. **POBLACIÓN:** Suma de individuos que residen en un momento dado y delimitado en el territorio de la Ciudad de México de acuerdo con los criterios variados de pertenencia;

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México dirigir, promover, coordinar, supervisar y evaluar la política poblacional, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno aplicará la presente ley por conducto de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, quien será el responsable directo de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4.- La Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México implementará la planeación demográfica de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento, en los planes y los programas institucionales, sectoriales y especiales de las Dependencias y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, aplicando las políticas públicas necesarias, que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida, así como el desarrollo armónico y sustentable de la Población.

ARTICULO 5- Serán auxiliares de la Secretaría en la implementación de la planeación demográfica, en el marco de los instrumentos de coordinación y concertación previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su caso, que al efecto se suscriban, los titulares de los órganos político-administrativos y sus respectivos organismos de las alcaldías de población.

ARTÍCULO 6.- La Administración Pública local, incluirá en todos sus programas, las actividades y los recursos necesarios para ejecutar el programa.

TITULO SEGUNDO
DE LA POBLACIÓN Y LA POLÍTICA POBLACIONAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CAPITULO I
DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTICULO 7.- Son originarios de la Ciudad de México, las personas que hayan nacido en su territorio.

ARTICULO 8.- Son habitantes de la Ciudad de México, las personas que residan en su territorio.

ARTICULO 9.- Son vecinos de la Ciudad de México, los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en la Ciudad de México por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o la Ciudad de México, fuera del territorio del Ciudad de México.

ARTICULO 10.- Son ciudadanos de la Ciudad de México las mujeres y varones mexicanos que hayan cumplido más de dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir y posean, además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.

ARTICULO 11.- En todo momento los habitantes, vecinos y ciudadanos de la Ciudad de México, tendrán el pleno derecho a invocar la aplicación de esta Ley y a ser considerados como principales destinatarios y sujetos de la misma.

ARTICULO 12.- En la aplicación de esta Ley, las autoridades competentes podrán solicitar de los particulares, la comprobación de que son vecinos, residentes o ciudadanos de la Ciudad de México.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior podrá hacerse mediante protesta de decir verdad por escrito; exhibiendo constancia dada por la primera autoridad de la Alcaldía del lugar de residencia del propio interesado; por información testimonial ó prueba documental privada, conforme las reglas del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; o por cualquier otro que se considere idóneo o indubitable.

CAPITULO II
DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 13.- La Política de Población de la Ciudad de México consistirá en una serie de acciones, planes y programas que efectúe la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, las Dependencias y Entidades locales, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo para la Ciudad de México, las cuales estarán orientadas a una distribución demográfica sustentable de su población dentro de su territorio, promover el equilibrio en la tasa de dependencia, tender a su ordenamiento territorial y aportar elementos estadísticos sociodemográficos para la planeación de las políticas públicas, que contribuyan en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La política de población se articulará directamente a las políticas de salud, educación, protección al trabajo familiar, a la institución de la familia y respeto a los derechos humanos y civiles de las familias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

ARTÍCULO 14.- Los principios en los que se sustenten las políticas y los programas que se apliquen en materia de población y desarrollo serán los siguientes:

I. El respeto absoluto a los derechos humanos, libertades, garantías individuales y valores culturales consagrados en la Constitución;

II. El impulso hacia un desarrollo sostenido y sustentable, entendido éste como el proceso que implica llevar a cabo acciones que tiendan a satisfacer necesidades básicas del ser humano en el presente, sin comprometer a las futuras generaciones;

III. La protección de la familia como el núcleo constituyente de la sociedad;

IV. El desarrollo urbano equilibrado de los asentamientos humanos;

V. La contribución a los niveles de bienestar social que permitan el desarrollo a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural entre otros;

VI. La satisfacción, a través de los servicios públicos que correspondan, de las necesidades más elementales de los núcleos de Población;

VII. La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad y género en situación de pobreza o marginación;

VIII. La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente.

IX. La promoción de los valores culturales de los habitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 15.- Para la formulación de la política de población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local, a través de la Secretaría, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

I. La información demográfica actualizada que exista a nivel nacional, regional y de las alcaldías;

II. Las tendencias de los fenómenos poblacionales y sus impactos presentes y futuros en el desarrollo de la Ciudad de México;

III. Las tareas programáticas de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos de la Ciudad de México;

IV. La descentralización de responsabilidad en materia poblacional hacia los Órganos político-administrativos tomando en cuenta sus potencialidades económicas y productivas.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

V. Las causas y efectos de la migración de grupos de población al interior de la Ciudad de México, hacia otras Entidades Federativas y al extranjero.

ARTICULO 16.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y, en colaboración con los organismos de población de las Alcaldías, formulará los programas necesarios para aplicar la política de población de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 17.- Para el debido cumplimiento de los fines de la política de población de la Ciudad de México, la Secretaría, según el caso, ejecutará o promoverá ante las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las atribuciones y competencia de éstas y en su caso, con la participación coordinada de las Entidades Federativas y de los municipios de la zona metropolitana, las medidas que se requiera para desarrollar y cumplir los programas de acciones en materia de población.

TITULO TERCERO
DE LA PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA

CAPITULO I
BASES PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18.- Con el propósito de planear y aplicar adecuadamente las políticas y acciones en materia de población, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México promulgará el programa, el cual deberá contribuir, conforme a sus mismos lineamientos, a la consecución de los objetivos del Programa Nacional de Población.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública local, llevarán a cabo las acciones necesarias sobre planeación demográfica sustentable, con el propósito de que ésta, responda a los requerimientos sociales, culturales, productivos y económicos del desarrollo integral de la Ciudad de México.

Para tal efecto, implementarán un diagnóstico de la población de permanente actualización, enfocado en los siguientes objetivos:

I. La promoción y difusión dentro del núcleo familiar de los valores que la sustentan y los principios relacionados con la responsabilidad de la pareja en la procreación y espaciamiento de los hijos, estableciendo como finalidad la paternidad y maternidad responsables.

II. Promover la vinculación del análisis de la estructura poblacional y la orientación de oportunidades para el desarrollo económico;

III. Proyectar la estructura poblacional en el mediano y corto plazos, que contribuyan a impulsar el desarrollo sostenido y sustentable

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



IV. Contribuir a la formación de una educación y cultura sobre aspectos demográficos para que la población tome conciencia de la importancia de su participación en el crecimiento y distribución dentro del territorio de la Ciudad de México;

V. Promover, orientar, inducir y desarrollar actitudes participativas, responsables y críticas entre las familias para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

VI. Vincular los intereses de los núcleos familiar y comunitario pertenecientes a la población de la Ciudad de México, con los objetivos de la planeación para el desarrollo;

VII. Reafirmar el principio de equidad entre hombres y mujeres dentro y fuera del núcleo familiar, y procurar erradicar toda forma de discriminación individual y social hacia la mujer por su condición natural de maternidad;

VIII. Fortalecer los lazos de entidad cultural, tradición y solidaridad entre los integrantes de la familia y sus núcleos comunitarios, para inducir la aceptación y ejecución de las acciones particulares de las políticas de población que integren el programa correspondiente.

IX. Realizar estudios, análisis e investigaciones diversas para ampliar el conocimiento demográfico, factor base de desarrollo, con objeto de integrar el sistema local de información sociodemográfica sobre población de la entidad y sus alcaldías, para que la información obtenida sirva de base a las actividades de sector público, social y privado de la Ciudad;

X. Impulsar y fortalecer con las instancias respectivas cuyas acciones incidan con la política demográfica de la Ciudad de México, una cultura de identidad estatal para fortalecer en la responsabilidad personal y social el mejoramiento de las condiciones de vida;

XI. Contribuir a controlar la explosión demográfica en zonas agrícolas y áreas verdes.

XII. Vincular los mecanismos de participación de la comunidad que permitan fortalecer el tejido social base del desarrollo; y

XIII. Los demás que sean necesarios para conseguir que la población de la Ciudad de México alcance mayores niveles de bienestar.

CAPITULO II
DEL PROGRAMA

ARTICULO 20.- El programa tendrá como objetivo general fortalecer la política de población en todas las instancias de gobierno, reforzando las acciones de las dependencias y organismos de los sectores público y privado, para influir en las tendencias y comportamientos del crecimiento y distribución de la

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



población, para que, a través de procesos de información y educación, los habitantes tomen conciencia y modifiquen sus conductas y actitudes para una actuación más responsable

ARTÍCULO 21- Con el propósito de planear e integrar las políticas, objetivos y acciones en la materia, el programa incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Políticas, objetivos y metas que se pretenden obtener;
- II. Identificación de los principales fenómenos y problemas demográficos de la Ciudad de México y sus alcaldías;
- III. Definición de los aspectos prioritarios de la política poblacional;
- IV. Los canales de participación ciudadana para la integración y aplicación de las políticas públicas en la materia;
- V. Mecanismos de vinculación del programa con los del Gobierno Federal, Local y de las alcaldías, a fin de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la Población por sectores definidos;
- VI. Estrategias y acciones para la difusión, información, educación y capacitación para el desarrollo en materia de población, tomando en cuenta las características económicas, culturales y sociales de las diferentes zonas de la Ciudad de México;
- VII. Mecanismos para su seguimiento y evaluación;
- VIII. Mecanismos y fuentes de financiamiento del programa;
- IX. Los demás que sean necesarios para conseguir que la población de la Ciudad de México logre su desarrollo personal y social.

ARTÍCULO 22- El programa tendrá una duración igual al periodo constitucional del encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México correspondiente, y será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 23.- El Secretario de Gobierno, en su carácter de presidente de la Junta Directiva informará anualmente por escrito a la Comisión de Planeación del Congreso de la Ciudad de México, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa, así como una evaluación de la implementación del mismo.

ARTÍCULO 24.- En la formulación del programa, así como en los programas de las alcaldías, se tomarán en cuenta las políticas y programas demográficos, que tiendan hacia el desarrollo, a fin de que los beneficios sociales y económicos que se pretendan alcanzar contribuyan a elevar las condiciones de vida de la población.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ARTÍCULO 25.- El Programa, previa consulta y participación de todas las personas y organizaciones sociales interesadas, deberá expedirse dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que tome posesión de su cargo la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y se revisará cada tres años, o cuando la Secretaría así lo determine.

ARTÍCULO 26.- El Programa será obligatorio para toda la Administración Pública de la Ciudad de México y contendrá cuando menos:

- I. El diagnóstico;
- II. La política, objetivos y metas a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones y estrategias específicas;
- IV. Los subprogramas, las líneas específicas, la forma en que contribuirán al desarrollo de la Ciudad de México;
- V. Las acciones a realizar por las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia;
- VI. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;
- VII. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución
- VIII. Los mecanismos de coordinación entre la Ciudad de México con la federación y los órganos político-administrativos; y
- IX. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y en su caso, corrección del programa.

TITULO IV
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO I

ARTÍCULO 27.- Son autoridades del Ciudad de México en materia de población:

- I. El Congreso de la Ciudad de México;
- II. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- III. La Secretaria de Gobierno de la Ciudad; y
- IV. Los Organismos de las Alcaldías de cada órgano político administrativo.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CAPITULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN PRIMERA
LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México:

I.- Promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto;

II. Aplicar la presente ley por conducto de la Secretaría de Gobierno, quien será el responsable, de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Aprobar y promulgar el Programa elaborado por de la Secretaría, el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el artículo 22 del presente ordenamiento.

IV. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el artículo 17 de esta ley;

VI.- Promover, ejecutar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Secretaría, las acciones necesarias para resolver los problemas demográficos de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SECRETARIA

OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que tiene a su cargo la instrumentación de las políticas de población a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

La Secretaría tendrá un presupuesto específico asignado por el Congreso de la Ciudad de México a través del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el cual no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



El Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto de la Secretaría, quien será responsable de ejecutar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades, tanto locales como federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría es la encargada de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de vigilar que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.

ARTICULO 30 – La Secretaría tendrá entre otros por objeto promover entre la población, la formación de una cultura demográfica, acorde a las necesidades de los tiempos actuales, considerando su importancia y trascendencia, a través de acciones informativas y educativas que coadyuven al fortalecimiento del núcleo familiar, así como de los valores fundamentales del ser humano.

ARTICULO 31- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar una planeación demográfica, vigilando que el interés de la población prevalezca en los programas de desarrollo formulados por dependencias y entidades, procurando que los objetivos de dichos programas respondan a las necesidades que los fenómenos demográficos provoquen en la Ciudad de México atendiendo a lo establecido en las leyes federales.

II.- Mantener la coordinación permanente con el Consejo Nacional de Población, en términos de los acuerdos de coordinación celebrados al efecto por el Ejecutivo Local;

III.- Vincular las acciones de población con los planes de desarrollo nacional, local y de las alcaldías;

IV.- Regular y promover la ejecución de las acciones en materia de población;

V.- Establecer junto con las instancias nacionales en materia de población, las acciones necesarias para coordinar y evaluar la aplicación de las políticas en materia de población en torno al desarrollo;

VI.- Promover la participación de las distintas autoridades de la Administración Pública Local, en el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, y del sector privado;

VII.- Apoyar en materia de población a la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al sector privado en la celebración de acuerdos o convenios pertinentes para concertar acciones conjuntas

VIII.- Apoyar acciones con el objeto de lograr fomentar la paternidad responsable, la creación de una cultura demográfica, la participación de la mujer en igualdad con el varón, el impulso de un proyecto de vida para los jóvenes basado en la responsabilidad y la integración y fortalecimiento del núcleo familiar para propiciar una mejor calidad de vida; así como de aquellos grupos prioritarios que por su importancia demográfica requieran una atención específica

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



IX.- Realizar estudios que se requieran con el objeto de mejorar permanentemente la información local sobre población, como elemento básico de las acciones del Programa y como insumo para la planeación del desarrollo de la ciudad.

X.- Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades de acuerdo al Programa que se apruebe, y promover las medidas pertinentes para su cumplimiento;

XI.- Emitir opinión acerca de acciones o proyectos de población que operen o pretendan operar en la Ciudad de México, a efecto de que se ajusten a los lineamientos de esta Ley;

XII. Elaborar estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven de la Ciudad de México;

XIII. Elaborar la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México; y

XIV. Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.

ARTICULO 32- La Secretaría, con base en sus evaluaciones, propondrá las prioridades y objetivos de los programas sociales que inciden en la población, y de estudios demográficos que sirvan de insumo para la planeación, jerarquizando los recursos e inversiones que para ellos se requieran.

ARTICULO 33.- La Secretaría mantendrá un proceso permanente y constante de evaluación a sus prioridades y estrategias y a los resultados de los programas de las alcaldías, para adecuarlos a los cambios y situaciones específicas en materia de programación presupuestal del ejecutivo local.

ARTICULO 34.- Las dependencias y entidades del Ejecutivo Local, deberán coordinarse con la Secretaría en lo concerniente a acciones programáticas de población, colaborando con el mismo para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 35.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría promoverán, ejecutarán, supervisarán y evaluarán las acciones necesarias para resolver los problemas demográficos de la Ciudad de México mediante:

I. La adecuación de los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen la estructura, dinámica y distribución de la población;

II. La regulación del crecimiento de la población a través de programas de planeación familiar implementados por conducto de los servicios de salud con los que cuenta el sector público, y vigilar que dichos programas y los que realicen los organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales de la mujer y del hombre, y al mismo tiempo que preserven su dignidad;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



III. La influencia en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de capacitación profesional y técnica, de salud pública y de protección de la infancia, para obtener la participación consciente de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;

IV. La planeación de los centros de población urbanos, con la finalidad de garantizar los servicios públicos que se requieran;

V. La regulación de los flujos migratorios entre la población de los diferentes Órganos Político-Administrativos, con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades del desarrollo regional sustentable, con base en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; y

VI. Las demás que esta u otra Ley disponga.

ARTÍCULO 36- La presente Ley no es aplicable en los casos de extranjería cuya competencia se le reconoce al Ejecutivo Federal.

CAPITULO III
DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37.- La Secretaría contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada por:

I. La persona titular de la Secretaría de Gobierno, quien fungirá como presidente.

II. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;

V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

VI. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

VII. La persona titular de la Secretaría de Salud; y

VIII. Un Diputado o Diputada del Congreso de la Ciudad de México propuesto por la Comisión de Gobierno;

IX. La persona titular del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;

X. La persona titular del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México; y

XI. La persona titular del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Cada integrante de la Junta Directiva nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.

El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al representante propietario.

Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, la Junta Directiva, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitano y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 38.- Las y los integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.

ARTÍCULO 39.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

El quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los integrantes presentes, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. En sus ausencias este derecho corresponderá a sus suplentes.

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones de la Junta Directiva:

I. Analizar, discutir y en su caso, aprobar el Programa, así como las modificaciones que proceda al mismo, a fin de promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico de la Ciudad a través de sus áreas específicas;

II. Vigilar la ejecución y cumplimiento de las acciones previstas en el Programa y cuidar su congruencia y complementariedad con el Programa Nacional de Población;

III. Aprobar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con el sector privado, a efecto de realizar el cumplimiento de las políticas de población;

IV. Conocer los informes de avances del Programa; así como promover que la información sociodemográfica de estudios y análisis generada por la Secretaría, sirva de base para la planeación y programación de las acciones de la Administración Pública;

V. Promover y apoyar las investigaciones sobre la dinámica poblacional y sus componentes, que realice el Consejo por sí o en colaboración con instituciones de educación superior, así como con las de carácter científico y de investigación;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



VI. Instrumentar acciones específicas para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural de la ciudad

VII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, así como las que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 41.- La persona titular como presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y asumir la representación de la misma;

II. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que correspondan dentro del Programa;

III. Verificar los avances y resultados del Programa

IV. Presentar anualmente por escrito a la Comisión de Planeación del Congreso de la Ciudad de México los resultados obtenidos de la aplicación del Programa, así como una evaluación de la implementación del mismo; y

V. Las demás funciones y obligaciones que le confiera la Junta Directiva

ARTÍCULO 42.- Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, la Junta Directiva se organizará en las Comisiones que establezca el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; en materia de población, las siguientes:

I.- Promover y aplicar estrategias educativas que propicien la modificación de conceptos, actitudes, conductas y patrones culturales de la población respecto a un proyecto de vida familiar, en el cual se haga conciencia sobre la problemática de población enfocada al desarrollo;

II.- Revisar, analizar y proponer ante la autoridad competente contenidos de educación en población, con objeto de que se hagan las adecuaciones pertinentes en los planes y programas de estudio y libros de texto;

III.- Elaborar material de apoyo educativo que propicie y fortalezca la convicción de que toda sociedad que busque el desarrollo debe impulsar su participación responsable para lograr conductas y actitudes creativas, informadas y con iniciativa de acción;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

IV.- Actualizar y capacitar al personal a su cargo, así como orientar a los padres de familia en materia de educación en población, cuyos esfuerzos concurren a lograr una verdadera comunidad que ordenadamente busque su superación;

V.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTICULO 44.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de población, las siguientes;

I.- Apoyar los programas sobre distribución de la población que concuerden con un mejor aprovechamiento de la territorialidad disponible;

II.- Solicitar la orientación de la Secretaría en la realización de las investigaciones o estudios sociodemográficos que requiera la dependencia;

III.- Participar y apoyar las campañas de difusión de la Secretaría, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

IV.- Convenir con los organismos y dependencias afines, los mecanismos de participación en acciones referidas a las tareas de población.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en materia de población las siguientes:

I. Participar y apoyar las campañas de difusión de la Secretaría, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de población las siguientes:

I.- Motivar a las organizaciones empresariales de la entidad sobre el conocimiento de la problemática demográfica local y nacional, así como de los programas en acciones de planificación familiar y mejoramiento de la Salud en general, entre sus trabajadores, con el objeto de que faciliten en sus empresas la realización de acciones de información y educación, promoviendo entre los empresarios conjuntamente con el Sector Salud, información de los programas en acciones de planificación familiar y mejoramiento de la Salud en general, entre sus trabajadores

II.- Apoyar y fomentar el intercambio de información entre la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico

III.- Participar y apoyar las campañas de difusión de la Secretaría, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en materia de población, las siguientes:

I.- Fortalecer los objetivos institucionales de la Secretaría en lo referente a planificación familiar, desarrollo de la mujer y fortalecimiento del núcleo familiar, con el propósito de fomentar la maternidad y paternidad responsable, contribuyendo al cambio de actitudes y conductas, para elevar el bienestar de la población;

II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la fracción anterior;

III.- Elaborar mensajes dirigidos a la población para contribuir al fortalecimiento de los valores socioculturales y sus conductas;

IV.- Participar y apoyar las campañas de difusión de la Secretaría, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

V.- Reforzar sus objetivos institucionales en lo referente a la población y metas para impulsar una cultura de participación social, vinculando los mecanismos que permitan fortalecer el tejido social e impulsar el desarrollo.

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, las siguientes:

I.- Realizar acciones de salud con el propósito de impulsar y promover la maternidad y paternidad responsable;

II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo y elaborar material de apoyo, sobre temas de salud

III. Participar y apoyar las campañas de difusión de la Secretaría, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone;

IV. Fortalecer los objetivos institucionales de la Secretaría en lo referente a los derechohabientes y población abierta para impulsar una auténtica cultura de salud que propicie el desarrollo; y

V. Coadyuvar con la Secretaría para la elaboración estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven de la Ciudad de México, así como para elaborar la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 49.- Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones de la Ciudad de México, el presidente de la Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o de las alcaldías, con el fin de:

I.- Concretar acuerdos para realizar proyectos de investigación en la materia;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



II.- Impulsar el incremento de especialistas en las disciplinas relacionadas con la demografía;

III.- Apoyar las campañas de difusión de la Secretaría, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone;

IV.- Integrar de acuerdo a la naturaleza de las acciones programáticas, grupos interinstitucionales con el fin de aglutinar, coordinar e impulsar acciones de población hacia el desarrollo.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE LAS ALCALDÍAS DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 50.- Con el fin de coadyuvar al bienestar de la población, las líneas generales de acción en materia de población deberán tomar en cuenta la planeación demográfica de la Ciudad de México y la descentralización de la política de población para lograr la integración de las políticas locales que sobre la materia se dicten.

A efecto de lo anterior, en cada uno de los Órganos Político-Administrativos adscritos a cada una de las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México, se le constituirá un Organismo de Alcaldía de Población. Dichos Organismos tendrán a su cargo la responsabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los programas, objetivos y acciones que sobre población se coordinen con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México afines a dicha materia.

ARTICULO 51.- Los Organismos de las Alcaldías de Población estarán integrados de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Alcaldía de la demarcación territorial de que se trate, mismo que fungirá como presidente del mismo;

II. El titular del área administrativa que corresponda por cada uno de los temas de las diferentes comisiones que conformen el Consejo;

Sesionarán de la misma manera y con la misma periodicidad que el Consejo, tal como se dispone en diversas disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 52.- Los presidentes de los Organismos de las Alcaldías de Población deberán suscribir acuerdos de coordinación y apoyo con de la Secretaría, a fin de que las tareas, programas y acciones que sobre la política de población se lleven a cabo en el ámbito de las alcaldías, sean atendidas con mayor eficacia.

ARTICULO 53- Los objetivos de los Organismos de las alcaldías de Población son:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

I.- Planear, programar, organizar y realizar acciones en materia de población a nivel de Alcaldías, mediante la coordinación interinstitucional con las Dependencias Federales y Locales, así como los Sectores Social y Privado que actúen dentro de su ámbito territorial;

II.- Conocer, analizar, implementar o integrar estudios sociodemográficos de las alcaldías, que permitan emplear los conocimientos en los principales problemas que afectan a la población, y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes de desarrollo

III.- Elaborar el Programa de la Alcaldía de Población enmarcado dentro de los programas local y nacional de población que responda a las características y necesidades propias de la demarcación, el cual tendrá una duración igual al Período de la alcaldesa y alcalde que corresponda.

IV.- Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones;

V.- Proponer al consejo acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes de la alcaldía.

ARTICULO 54.- La alcaldesa y alcalde, en su carácter de presidentes de los Consejos de Población correspondientes, informarán anualmente por escrito, a los habitantes de sus demarcaciones y a la Junta Directiva, sobre el avance y los resultados de la ejecución del Programa de la Alcaldía de Población.

TITULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 55.- La violación de esta Ley, su Reglamento, del Programa o de los Programas de las alcaldías, se considerará una infracción administrativa y traerá como consecuencia la imposición de sanciones conforme a las normas que regulen las responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se abroga la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, publicada el 10 de noviembre de 2008 y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ